



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**
JC-25/2025

RECURRENTE:
GIANNA MARITZA ADAME ALBA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRO

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintidós de marzo de dos mil veinticinco.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente **JC-25/2025**, en que se actúa, para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El Magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del juicio que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del propio Poder, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

TERCERO. Se tiene a la quejosa designando como autorizado para oír y recibir notificaciones, a la persona que indica en su escrito de demanda.

CUARTO. Se tienen por ofrecidas las pruebas que indican la quejosa y las autoridades responsables en la demanda e informes circunstanciados, respectivamente, de las cuales se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Téngase a las autoridades responsables dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Se **requiere** a la recurrente **Gianna Maritza Adame Alba** y a la autoridad responsable **Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Baja California**, para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores se les realizarán por **estrados**, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025**, por lo que, en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquél en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

OCTAVO. Toda vez que el **Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Baja California** no señaló domicilio en esta ciudad a efecto de oír y recibir notificaciones, y en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, **realícensele las notificaciones respectivas por conducto del Poder Judicial del Estado de Baja California** en su domicilio oficial ubicado en esta ciudad, hasta en tanto la autoridad responsable en mención señale domicilio para tal efecto.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.